PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
MODIFICACIÓN 2: PRÓRROGA 2
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8574909 DE 2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA – SENA REGIONAL CALDAS
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8574909 de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13/11/2025 - Trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACION DE LA ESCUELA NACIONAL DE CAFE DE CHINCHINA, DEL CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA
CONTRATISTA	BIOSOLUTIONS SAS
CC o NIT	900238504
LUGAR DE EJECUCIÓN	Manizales, Caldas
FECHA DE INICIO	14/11/2025 - Catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Desde el 14/11/2025 hasta el 31/12/2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 477.720.200,00 - CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE
PRÓRROGA NRO. 1	Por medio de la modificación nro. 1, del 24/12/2025, se realiza prórroga contractual hasta el día 14/02/2026.
FECHA DE TERMINACIÓN	14/02/2026 - Catorce (14) de febrero de dos mil veintiséis (2026)
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 477.720.200,00 - CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE
FORMA DE PAGO	El SENA pagará al PROVEEDOR en UN PAGO UNICO dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de cada factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir de acuerdo con la Ley), previa recepción a satisfacción de los suministros por parte de la supervisión (contra entrega) y de acuerdo con el plan de pagos. Para la realización del(los) pago(s) el contratista deberá acreditar previamente encontrarse

	al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del SENA, cuando legalmente le corresponda. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	2
PERIODO DEL INFORME	Desde el 24/12/2025 hasta el 12/02/2026

1.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
NRO. DE PÓLIZA	500-47-994000028964		
CERTIFICADO O ANEXO	1		
FECHA EXPEDICIÓN	13/11/2025		
FECHA APROBACIÓN	14/11/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	11/11/2025	30/04/2026	$ 47.772.020,00
Calidad del bien	11/11/2025	31/12/2026	$ 47.772.020,00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
NRO. DE PÓLIZA	500-74-994000005601		
CERTIFICADO O DE ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	12/11/2025		
FECHA APROBACIÓN	14/11/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	

Responsabilidad civil extracontractual	11/11/2025	31/12/2025	$ 284.700.000,00

En atención a lo señalado en el modificatorio nro. 1, se efectuó la ampliación de las garantías en el siguiente sentido:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
NRO. DE PÓLIZA	500-47-994000028964		
CERTIFICADO O ANEXO	2		
FECHA EXPEDICIÓN	23/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	30/12/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	11/11/2025	14/06/2026	$ 47.772.020,00
Calidad del bien	11/11/2025	14/02/2027	$ 47.772.020,00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
NRO. DE PÓLIZA	500-74-994000005601		
CERTIFICADO O DE ANEXO	3		
FECHA EXPEDICIÓN	23/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	30/12/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	11/11/2025	14/02/2026	$ 284.700.000,00

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	**ACTIVIDADES REALIZADAS**	**PRODUCTO O EVIDENCIA**
1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones técnicas,	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.

	financieras, logísticas exigidas por el SENA, igualmente con lo estipulado en la oferta, los estudios previo y pliegos.		
2.	El contratista debe de entregar el pedido completo especificando la fecha de entrega el cual no puede superar lo estipulado en el punto 6.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.
3.	Entregar los elementos no deben estar reempacados, deben estar en su empaque original. Cuando este aplique, y los elementos que son de fabricación propia por su naturaleza de medidas específicas para el lugar o mobiliario especializado, deberá contar con los certificados de sus componentes y deben entregarse libre de rayones, hundimientos o cualquier desperfecto que pueda dañar su imagen estética o incluso su funcionalidad.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.
4.	La presentación debe contener el volumen, peso, medidas y características descritas en la especificación técnica, cualquier cambio debe consultarse previamente con el supervisor de contrato.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.
5.	El vehículo de transporte deberá cumplir con las características necesarias para el tránsito en el centro de formación en base a las medidas de las vías y debe cumplir con todos los estándares necesarios para transportar mobiliario.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.
6.	Los tiempos y fechas de entrega deben ser planeadas con anticipación (mínimo 5 días) para asegurar la disponibilidad por parte del almacén para su recibo	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.

	y cumplir con los requisitos de bioseguridad para los transportadores y personal de cargue y descargue.		
7.	El proveedor debe asegurar la entrega en las instalaciones del almacén del Centro para la formación Cafetera, Sena – Regional Caldas, y ponerlo en el lugar adecuado para sus fines, para lo cual debe enviar personal para el descargue del vehículo. Tener presente que en aquellas situaciones donde se tengan grandes cantidades de material a descargar, se debe hacer ajuste de personal y enviar el número de personas requeridas para la cantidad a descargar. Se aclara que el cargue y descargue de los materiales es responsabilidad del contratista.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.
8.	Si el contratista pretende hacer entrega parcial de los elementos solicitados, este debe de ser autorizado por el supervisor del contrato.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.
9.	En caso de que el contratista no pueda entregar algún ítem solicitado de la ficha técnica al momento de que se realice la solicitud del pedido por parte del SENA, debe expresarlo al supervisor del contrato máximo dentro de las 24 horas siguiente de haber recibido la solicitud de pedido, expresando los motivos por los cuales no puede entregar el material solicitado, para lo cual el supervisor del contrato analizará la situación y fijará al contratista una fecha prudente para su entrega.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.

10. El contratista debe de reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad o que no cumpla con la especificación de la ficha técnica. El CONTRATISTA deberá restituir a su costa, en un máximo de tres días hábiles, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el CONTRATISTA no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA, el supervisor del contrato podrá proceder a solicitar la aplicación del artículo 86 de la Ley 1437 del 2011 con el fin a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.
11. En caso de que existan ítems dentro de las fichas que no se encuentren en el comercio al momento de realizar el pedido y que deban de ser importados por parte del CONTRATISTA, este debe de informar al supervisor del contrato y especificar para que fecha se podrán entregar, teniendo en cuenta que este no debe de sobrepasar el tiempo prudente que imponga el supervisor del contrato para su entrega.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.
12. El CONTRATISTA debe de cumplir con lo estipulado en la Ley 55 de 1995 Artículo 6, 7, 8, 9 respecto a etiqueta y rotulado, hoja de seguridad con sus componentes en español, subsistema de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, requisitos ambientales y de seguridad y	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.

salud en el trabajo para la compra de productos y servicios.		
13. El CONTRATISTA debe de entregar los materiales o elementos en el horario de lunes a viernes de 8 am a 12 pm.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.
14. Los bienes que entrega el contratista deben permitir su uso de forma segura y óptima durante un periodo razonable de acuerdo a la naturaleza del bien y las costumbres comerciales.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.
15. El contratista debe de contar con personal que haga el descargue de los bienes solicitados.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.
16. Realizar envío de cotización actualizada una vez hecha la última entrega de materiales de formación y antes del pago de la última factura.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.
17. El contratista deberá entregar un informe de ejecución donde se evidencien los procedimientos e instalaciones del mobiliario con un registro fotográfico y un inventario que deberá ser firmado al final como recibido por parte del supervisor y el almacén.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.
18. El contratista está obligado a responder por defectos de fabricación, vicios ocultos o deficiencias de los materiales por un período no inferior a un (1) año contado a partir de la entrega a satisfacción, asumiendo la reparación o reposición sin costo adicional para la entidad.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.
19. El contratista deberá responder oportunamente por correo los requerimientos establecidos por el supervisor.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.

20. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.

2.1 Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Porcentaje de ejecución física: N/A

No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.

CDP No: 14425 de 2025

RP No: 340825 de 2025

Link del proceso - SECOP II:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9023119&isFromPublicArea=True&isModal=False

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Se acredita que la empresa BIOSOLUTIONS SAS, identificada con NIT 900238504, ha cumplido con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, riesgos laborales y pensiones), así como con los aportes parafiscales a los que hubiere lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

Con ocasión de la solicitud de prórroga presentada por el contratista **BIOSOLUTIONS SAS**, en relación con el contrato **CO1.PCCNTR.8574909 de 2025**, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACION DE LA ESCUELA NACIONAL DE CAFE DE CHINCHINA, DEL CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA"**, la supervisión del contrato efectuó el análisis correspondiente desde el punto de vista técnico y operativo.

El contratista solicitó prorrogar el plazo de ejecución por **cuarenta y ocho (48) días calendario**, contados a partir del vencimiento actual previsto para el 14/02/2026 - Catorce (14) de febrero de dos mil veintiséis (2026), hasta el **03/04/2026 - Tres (03) de abril de dos mil veintiséis (2026)**, sin modificación del objeto ni del valor inicialmente pactado.

Manizales, febrero 5 de 2026

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Centro para la Formación Cafetera – Regional Caldas
Dr. Rubén Darío Cardona - Supervisor contrato **CO1.PCCNTR.8574909**
rcardonao@sena.edu.co

Asunto: **Solicitud de prórroga del plazo de ejecución (48 días calendario) – Contrato No. CO1.PCCNTR.8574909 (Compraventa de equipos para la Escuela Nacional del Café – CFC)**

Respetado Dr. Cardona:

Con el mayor respeto, solicitamos prorrogar el plazo de ejecución por cuarenta y ocho (48) días calendario, sin modificación del objeto ni del valor del contrato, a partir del vencimiento actual del 14 de febrero de 2026, esto es hasta el 3 de abril de 2026.

Presentamos disculpas por los traumatismos que esta novedad pueda causar en la programación académica y operativa del Centro. A continuación, exponemos el estado y la justificación:

Solicitamos respetuosamente:

1. Autorizar la prórroga del plazo de ejecución por 48 días calendario contados desde el 14 de febrero de 2026 y hasta el 3 de abril de 2026.

2. Indicar los ajustes a la Garantía Única; nos comprometemos a ampliar su vigencia (cumplimiento y calidad) conforme al D. 1082/2015 y a remitir la constancia de aprobación.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a sus indicaciones para suscribir el otrosí correspondiente.

Cordialmente,



Julián Ricardo León Zuleta
Representante Legal
BIOSOLUTIONS S.A.S.
NIT: 900.238.504-8
Tel. 606-8875300
Correo: info@biosolutions.com.co

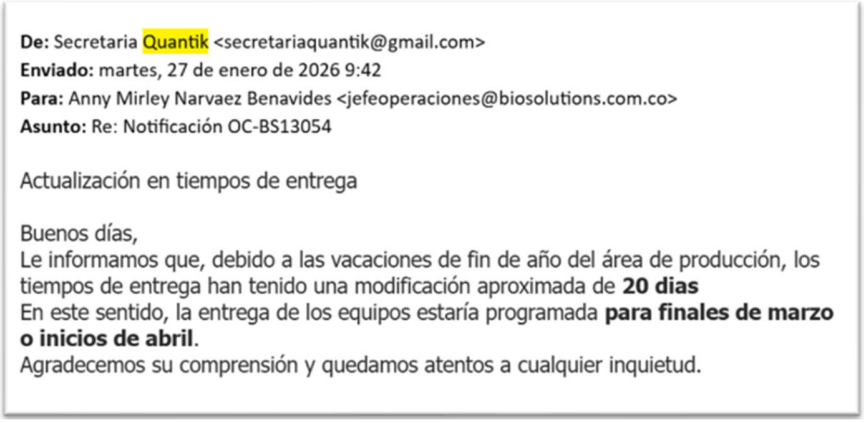
En su solicitud, el proveedor manifestó que el retraso obedece a un **hecho sobreviniente no imputable al contratista**, derivado de la reprogramación en los tiempos de producción informada por el fabricante **QUANTIK** respecto de **tres (3) ítems críticos del contrato**, correspondientes a:

- **Bio-reactor de laboratorio para fermentación de café.**
- **Laboratorio móvil.**
- **Tostadora de muestras 300 g – dos tambores.**

Ítem	Descripción	Situación informada	ETA estimada
6	**Bio-reactor de laboratorio para fermentación de café**	Variación de tiempos por vacaciones de fin de año en planta	**30 de marzo**
11	**Laboratorio móvil**	Ídem	**6 de marzo**
16	**Tostadora de muestras 300 g – dos tambores**	Ídem	**17 de marzo**

Según lo informado por el fabricante **QUANTIK**, la variación en los tiempos de entrega se originó por ajustes en la programación de planta durante el periodo de fin de año, situación comunicada mediante

correo del 27 de enero de 2026, en el cual se indicó una modificación aproximada de veinte (20) días hábiles y la reprogramación de entrega para finales de marzo o inicios de abril.



De: Secretaria Quantik <secretariaquantik@gmail.com>
Enviado: martes, 27 de enero de 2026 9:42
Para: Anny Mirley Narvaez Benavides <jefeoperaciones@biosolutions.com.co>
Asunto: Re: Notificación OC-BS13054

Actualización en tiempos de entrega

Buenos días,
Le informamos que, debido a las vacaciones de fin de año del área de producción, los tiempos de entrega han tenido una modificación aproximada de **20 dias**
En este sentido, la entrega de los equipos estaría programada **para finales de marzo o inicios de abril**.
Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Analizada la solicitud, la supervisión tuvo en cuenta los siguientes aspectos relevantes:

- El contratista ha manifestado de manera expresa su voluntad de cumplir integralmente con las obligaciones contractuales asumidas, acreditando la orden de compra, pago de anticipos y seguimiento permanente al proveedor y a la logística internacional.
- El retraso corresponde a una circunstancia sobreviniente atribuible al fabricante de los equipos, no imputable al contratista, afectando únicamente tres (3) bienes específicos cuya fabricación es propietaria, sin alternativas técnicas equivalentes que permitan su sustitución.
- Los bienes pendientes de entrega hacen parte esencial del alcance contractual y resultan necesarios para fortalecer los procesos de formación de la Escuela Nacional de Café en Chinchiná, por lo que su entrega integral es indispensable para el cumplimiento del objeto contratado.
- La modalidad contractual corresponde a compraventa con entrega y facturación integral, razón por la cual no es posible efectuar cierre parcial del contrato hasta tanto se reciban la totalidad de los equipos.
- La prórroga solicitada no implica modificación del valor contractual ni alteración de las condiciones económicas inicialmente pactadas.
- La ampliación del plazo constituye una medida administrativa razonable y proporcional que permite culminar adecuadamente la ejecución del objeto contractual, evitando un eventual incumplimiento y garantizando la adecuada prestación del servicio público de formación.
- El contratista manifestó su disposición de ampliar la vigencia de la Garantía Única (cumplimiento y calidad), conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, asegurando la cobertura durante el término prorrogado.

En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, desde la supervisión se emitió concepto técnico favorable, considerando viable la ampliación del plazo como

mecanismo idóneo para asegurar el cumplimiento integral del contrato, sin afectación del valor ni del equilibrio económico.

En consecuencia, se deja constancia en el presente informe de supervisión del visto bueno técnico frente a la **ampliación del plazo** contractual hasta el 03/04/2026 - Tres (03) de abril de dos mil veintiséis (2026)**, como medida orientada a garantizar la entrega total de los equipos y la adecuada ejecución del objeto contractual.**

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato **CO1.PCCNTR.8574909** de 2025 **hasta el día 03/04/2026 - Tres (03) de abril de dos mil veintiséis (2026).**

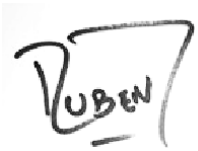
7. CERTIFICACIÓN

No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación contractual.

8. OBSERVACIONES

No aplica.

Para constancia se firma el día doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026)



RUBEN DARIO CARDONA ORREGO
Supervisor del contrato nro. CO1.PCCNTR.8574909 de 2025

Elaboró: Esteban Alejandro Puerta Mejia – Contratista Apoyo a la Supervisión Administrativa